

ASPECTOS LABORALES DE LAS ELECCIONES 2021

El domingo 21 de noviembre se llevarán a cabo las elecciones del Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, mientras que el domingo 19 de diciembre se desarrollará una eventual segunda votación de Presidente de la República. En PARRAGUEZ & MARÍN le explicamos los principales aspectos laborales a considerar:

- 1) **FERIADO LEGAL**: El día que se fije para la realización de las elecciones y plebiscitos es feriado legal.
- 2) **PERSONAS QUE TRABAJAN LOS DÍAS DE ELECCIONES**: Sin perjuicio de las directrices que entregue la autoridad sanitaria en torno a la emergencia derivada del COVID-19, los días en que se desarrollarán estas elecciones, les corresponde prestar servicios a aquellos trabajadores exceptuados del descanso dominical y de días festivos según el artículo 38 del Código del Trabajo.

Para estos trabajadores, domingos y festivos son días normales de trabajo, salvo la excepción contemplada para trabajadores del comercio, detallada en el siguiente numeral.
- 3) **SITUACIÓN ESPECIAL DE CIERTOS TRABAJADORES DEL COMERCIO**: En el caso de los trabajadores de centros comerciales y de servicios que atienden directamente al público, en la medida en que estos se desempeñen en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica (como en el caso de los *malls* o *strip center*), los días de las elecciones, son feriados irrenunciables.
- 4) **PERMISO PARA SUFRAGAR**: Las personas a quienes les corresponde trabajar el día de las elecciones tienen derecho a ausentarse de su trabajo durante 2 horas a fin de sufragar, sin sufrir descuentos en sus remuneraciones ni disminución de su horario de colación.
- 5) **SITUACIÓN DE VOCALES DE MESA Y OTROS**: En la misma línea, el empleador de los trabajadores designados como vocales o presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores o delegados de la Junta Electoral, deben concederle los permisos necesarios para cumplir con tales funciones, sin sufrir descuentos en remuneraciones ni disminución de otros derechos.
- 6) **SANCIÓN AL EMPLEADOR QUE NO OTORGA LOS PERMISOS**: El empleador que se niegue a respetar estos derechos, e impida el sufragio del trabajador, puede ser denunciado en cualquiera de las oficinas de la Inspección del Trabajo o ante el Juez de Policía Local de la comuna.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ & MARIN al correo marin@parraguezymarin.cl